

INFORME SECRETARIAL

El apoderado demandante presentó liquidación actualizada del crédito; de ella se dio traslado a la parte contraria por el término de tres días, sin que hubiera sido objetada.

Paso el expediente a despacho hoy 12 de noviembre de 2020, para lo pertinente.

La Secretaria,



DANIELA PÉREZ SILVA

Auto 608

Radicado: 2017-00174

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se dio traslado por el término de tres días a la parte demandada, la liquidación actualizada del crédito que presentó el apoderado demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso; aquella no se pronunció al respecto.

Revisado el expediente se constata que a folio 100 obra liquidación allegada el 29 de noviembre de 2019 por el mandatario judicial de la parte actora, aprobada con auto del 16 de diciembre de ese año; allí consignó: *capital \$20.000.000. Intereses liquidados a sep. 11-18: \$9.942.185,88. Intereses moratorios liquidación adicional: \$6.862.333,33. Total \$36.804.519,20*

Ahora, en el trabajo objeto de estudio registró: Liquidación adicional presentada en Nov-27-2019, intereses moratorios: \$ 6.862.333,33. Liquidación adicional a la fecha, intereses moratorios\$ 5.303.617.00 Capital \$ 20.000.000. **TOTAL \$32.165.950,30.**

La anterior situación se torna extraña, pues no es lógico que la liquidación que se actualiza arroje un valor menor a la anterior, a no ser que la parte

demandada haya realizado algún abono, aspecto que, en todo caso, desconoce el Despacho pues en el expediente no obra constancia en ese sentido.

Así las cosas y a efectos de evitar futuras confusiones en cuanto al monto real del crédito que aquí se cobra, se abstendrá el Juzgado de impartirle aprobación al trabajo presentado y, en su lugar, se requerirá a la parte ejecutante a fin de que presente una nueva liquidación actualizada en la cual se tenga en cuenta las apreciaciones aquí demarcadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

RESUELVE:

- 1.) REQUERIR a la parte demandante para que presente una nueva liquidación de crédito actualizada en los términos anotados en precedencia.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739535deba8374524d67f263eba22e907f8f86888d5ea9ddc9548b3859f219b5**

Documento generado en 13/11/2020 02:09:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>